



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

ALCALDIA

- 1/ 763.- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA
ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/642, JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE JULIO DE 2025).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	s/n.
Asunto	<i>Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/642, Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2025)</i>
Interesado	<i>de oficio</i>
Procedimiento	<i>Organización y funcionamiento</i>
Fecha de iniciación	<i>28 de agosto de 2025</i>

*Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Que mediante acuerdo 2/642 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 29 de julio de 2025, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/642, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2025.

Segundo: Completar la dación de cuenta con la relación individualizada de los Decretos emitidos que a continuación se detallan:

Nº. Decreto	Fecha	Área	Asunto
2224/25	14/08/2025	Contratación	Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación Adquisición de Vehículos para los servicios técnicos del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/035/CON/2024-172).

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

2/ 764.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA**



DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.” EXPTE. 03/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal, Jefe de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

”Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de los establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 03 /PM
Asunto: Aprobación Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Móstoles para la Incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”.
Interesado: Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Oficio / Convenio

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 7 de julio de 2025, por la Unidad de Violencia de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, solicitan la renovación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior relativo al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", se han apreciado los, **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que con fecha 11 de octubre de 2006 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles el Protocolo de colaboración y Coordinación entre las Fuerzas de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Municipal, de fecha 13 de marzo de 2006.

Segundo: Que con fecha 13 de julio de 2010 se firmó el Convenio señalado entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ministerio del Interior relativo al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, aprobado por Junta de Gobierno Local el día 13 de septiembre de 2011.

Tercero: Que en el escrito de fecha 7 de febrero de 2020 de la Delegada de Gobierno en la Comunidad de Madrid, pauta las Instrucciones sobre la renovación de los Convenios entre Ministerio del Interior y Ayuntamientos relativas al "Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", es preceptivo la elaboración de un Protocolo de Coordinación y Colaboración ratificado por la Junta Local de Seguridad para aquellos Ayuntamientos que lo hubieran suscrito con anterioridad al 1 de enero de 2018.



Cuarto: Que este convenio se aprobó en Junta de Gobierno Local, el día 15 de Junio de 2021, y que en la cláusula séptima de éste indica que tendrá una vigencia inicial de cuatro años que se podrá prorrogar, por períodos de un año, de manera automática, sin que se haya producido denuncia expresa entre alguna de las partes firmantes.

Quinto: Que se está revisando el Protocolo de colaboración y Coordinación entre la Comisaría de Policía Nacional y el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles para la Protección de las víctimas de violencia de género y la garantía del cumplimiento de las medidas judiciales, que será firmado en la Junta Local de Seguridad.

Sexto: Visto el informe técnico del Comisario Principal de Policía Municipal, de 24 de julio de 2025, que obra en el expediente.

Séptimo: Vista la memoria justificativa del Comisario Principal de Policía Municipal, de 24 de julio del 2025.

Octavo: Visto informe jurídico nº 62/2025 BIS de fecha 25 de agosto de 2025, en sentido favorable.

La Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Constitución Española, el artículo 149.1.29º de la establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el artículo 1.1 de la establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, el artículo 1.3, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de [a seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Capítulo VI del Título Preliminar. Ley 40/2015, de 1 de octubre, artículo 48.8

De todo lo anteriormente expuesto

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento



establecido en el Título II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Móstoles para la Incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”, cuyo borrador obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

Segundo: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

3/ 765.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. CURSOS ESCOLARES 2025/2026 Y 2026/2027. EXPTE. C/068/CON/2025-116

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: C/068/CON/2025-116
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIO ADMINISTRATIVO
-Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSION SOCIAL DE JOVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES.CURSOS ESCOLARES 2025/2026 Y 2026/2027.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 9/511 adoptado en sesión celebrada el 24 de junio de 2025, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe máximo de 247.464,33 €, (incluido IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
 - Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
 - Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 247.464,33 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente 247.464,33 €, Impuestos y recargos incluidos; IVA incluido.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 449.935,08 € (Iva no incluido).

- Duración.



El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 3 de septiembre de 2025 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

Existe la posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no superen aislada o conjuntamente el período máximo de dos años.

Tercero: - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 27 de junio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL con NIF B80345721

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2025, procedió a la 7. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) CALIFICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSION SOCIAL DE JOVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. Visto la calificación de la documentación administrativa presentada por la empresa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia la proposición presentada por la mercantil: JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. En la misma sesión se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) y por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Educación y Festejos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto: En sesión extraordinaria y urgente el 23 de julio de 2025, se procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico Nº2 (criterios evaluables mediante juicio de valor) emitido por la Directora de Educación y se le concede al único licitador JC Madrid Deporte y Cultura, S.L. la puntuación de 9,75 puntos

Posteriormente se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 en la plataforma de Contratación del Sector Público y valoración de la oferta económica presentada por la mercantil JC Madrid Deporte y Cultura S.L.

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA IVA EXCLUIDO	IVA	OFERTA ECONOMICA IVA INCLUIDO	MEJORAS
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	213.246,76€	21..324,68€	234.571,44€	NO OFRECE MEJORAS

Sexto: La Sra. Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social, a la vista de la propuesta formulada con fecha 23 de julio de 2025 por la Mesa de Contratación decreta



requerir a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL con NIF B80345721, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales y resguardo de la garantía definitiva a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP P y de acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, y al amparo de lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP y dadas las especiales características de ejecución del contrato y el carácter esencial de la actividad educativa a desarrollar se exige una garantía definitiva de un 5% del precio ofertado, excluido el IVA por importe de 10.662,34 €.

Séptimo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL con NIF B80345721, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, consta en el expediente la constitución de la garantía definitiva valor del 5% del precio final por él ofertado, sin incluir el IVA, en este caso por importe de 10.662,34 €.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,



Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSION SOCIAL DE JOVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES.CURSOS ESCOLARES 2025/2026 Y 2026/2027 (Expte. C/068/CON/2025-116), a la licitadora JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL con NIF B80345721, por un importe de 213.246,76 € más un importe de 21.324,68 € correspondiente al 10 % de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

Oferta económica:

Precio de ejecución del contrato, (sin IVA) total ofertado 213.246,76 EUROS, (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS EUROS), al que le corresponde por IVA (10%) 21.324,68 totalizándose la oferta en 234.571,44 (con IVA).

Segundo: Disponer un gasto por importe de 234.571,44 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

En la anualidad 2025 se imputará un gasto de 28.669,84 €, con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto 2/2025000002297.

En la anualidad de 2026 se imputará un gasto de 117.285,72 € aplicación presupuestaria 2026 35 3261 22743 y

En la anualidad 2027: se imputará un gasto de 88.615,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2027 35 3261 22743.

(ambas anualidades de acuerdo con la retención de crédito 2/2025000002298)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



4/ 766.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA RAMON Y CONCHI, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE OBRAS DE LA PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO DE LA AVDA. DE PORTUGAL, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2020-120N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/002/CON/2020-120N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: "OBRAS DE LA PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO DE LA AVDA. PORTUGAL, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

PRIMERO. - Mediante Acuerdo Núm. 12/412, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

SEGUNDO. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.



TERCERO. - Mediante Acuerdo Núm. 14/800, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de "OBRAS DE LA PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO DE LA AVDA. PORTUGAL, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. nº C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe total de 647.888,15€ (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), más la cantidad de 136.056,51€ (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de TREINTA Y SEIS SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

CUARTO. - El contrato administrativo fue formalizado el 16 de junio de 2022.

QUINTO. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 32.394,40 € (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 9340.03.2478719-69, de fecha 28 de septiembre de 2021, cuya copia obra en el expediente

Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

SEXTO. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente **INFORME DE TESORERÍA**, de fecha 4 de diciembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "se informa que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de esta empresa, como adjudicataria del contrato "OBRAS DE LA PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO DE LA AVDA. PORTUGAL, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" – EXPTE. C/002/CON/2020-120N, de la entidad CAIXABANK, S.A., con NIF A08663619, por importe de 32.394,40€, inscrito en el Registro Especial de Avales nº 9340.03.2478719-69".



SÉPTIMO. - *Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERA. - *Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

SEGUNDA. - *En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. - *Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "OBRAS DE LA PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO DE LA AVDA. PORTUGAL, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. nº C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614)*

SEGUNDO. - *Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 647.888,15€ (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), más la cantidad de 136.056,51€ (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de TREINTA Y SEIS SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.*

TERCERO. - *Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 32.394,40 € (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 9340.03.2478719-69, de fecha 28 de septiembre de 2021.*

CUARTO. - *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.*

QUINTO. - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."



5/ 767.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA PARAFINA D&C, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO MIXTO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 1 (DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES).**
EXpte. C/048/CON/2024-151.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/048/CON/2024-151
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 1 (DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES)
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

PRIMERO. - Mediante Acuerdo Núm. 28/751, adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.



SEGUNDO. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

TERCERO. - Mediante Acuerdo Núm. 15/932, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de "CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 1 (DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES) (C048/CON/2024-151), a la mercantil PARAFINA D&C, S.L. (CIF B-39550975), por un importe de 21.500,00€ (VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS), más un importe de 4.515,00€ (CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS), en concepto del IVA al tipo impositivo del 21%, por un plazo de duración y ejecución desde la formalización del contrato hasta la finalización de FITUR (FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO), coincidiendo la duración con la ejecución del mismo, sin posibilidad de prórroga o prórrogas, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

CUARTO. - *El contrato administrativo fue formalizado el 05 de diciembre de 2024.*

QUINTO. - *Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.075,00€ (MIL SETENTA Y CINCO EUROS), mediante carta de pago nº 3/20241000000623 de fecha 15 de noviembre de 2024, cuya copia obra en el expediente.*

No habiéndose establecido, por la naturaleza del contrato, plazo de garantía en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y habiéndose ejecutado el contrato sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

SEXTO. - *Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno de la Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato".

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 13 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por



PARAFINA D&C, S.L. (B39550975) por importe de 1.075,00€ (expediente contable 3/202400000623, de fecha 15/11/2024), concepto 20.150 “Depósitos recibidos de otras empresas”.

SÉPTIMO. - *Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERA. - *Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

SEGUNDA. - *En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. - *Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “CONTRATACIÓN POR LOTES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPRESENTACIÓN PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2025. LOTE 1(DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES) (C048/CON/2024-151), a la mercantil PARAFINA D&C, S.L. (CIF B-39550975).*

SEGUNDO. - *Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total 21.500,00€ (VEINTIUN MIL QUINIENTOSEUROS), más un importe de 4.515,00€ (CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS), en concepto del IVA al tipo impositivo del 21%, por un plazo de duración y ejecución desde la formalización del contrato hasta la finalización de FITUR (FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO), coincidiendo la duración con la ejecución del mismo, sin posibilidad de prórroga o prórrogas, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas., por lo que no existen saldos pendientes.*

TERCERO. - *Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía por importe de 1.075,00€ (MIL SETENTA Y CINCO EUROS), mediante carta de pago nº 3/2024100000623 de fecha 15 de noviembre de 2024.*

CUARTO. - *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.*

QUINTO. - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

6/ 768.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA ORACLE IBÉRICA, S.R.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO ENTERPRISE LINUX ORACLE. EXPTE. C/057/CON/2019-131.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/057/CON/2019-131
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO ENTERPRISE LINUX ORABLE
Interesado CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS (ACTUAL CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO).
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

PRIMERO. - Mediante Acuerdo Núm. 11/779, adoptado en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad.



SEGUNDO. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

TERCERO. - Mediante Acuerdo Núm. 3/12, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, se adjudicó el contrato administrativo de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO ENTERPRISE LINUX ORABLE (Expte. C/057/CON/2019-131), a la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (CIF B-78361482), por un importe máximo de 193.751,88€ (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), más la cantidad de 40.687,89€ (CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, con posible prórroga o prórrogas de hasta un máximo de otros dos años, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

CUARTO. - *El contrato administrativo fue formalizado el 30 de enero de 2020.*

QUINTO. - *Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 9.687,59€ (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad Banco BNP PARIBAS, S.A., Sucursal en España, inscrito en el Registro Especial de Avales con nº 29.167/20, cuyo resguardo obra en el expediente*

SEXTO. - *Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

SÉPTIMO. - *Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente **INFORME DE TESORERÍA**, de fecha 17 de julio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: "En contestación a su petición de fecha de 15 de julio de 2025, solicitando información sobre el aval de la empresa ORACLE IBÉRICA, S.R.L .con NIF B78361482 le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de esta empresa, como adjudicataria del contrato "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ



COMO ENTERPRISE LINUX ORABLE", EXPTE. C/057/CON/2019-131, de la entidad BNP PARIBAS, S.A., Sucursal en España, por importe de 9.687,59€, inscrito en el Registro Especial de Avales nº 29.167/20

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERA. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDA. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO ENTERPRISE LINUX ORABLE (Expte. C/057/CON/2019-131), a la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (CIF B-78361482)

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 193.751,88€ (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), más la cantidad de 40.687,89€ (CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, con posible prórroga o prórrogas de hasta un máximo de otros dos años,, por lo que no existen saldos pendientes.

TERCERO. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 9.687,59€ (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad Banco BNP PARIBAS, S.A., Sucursal en España, inscrito en el Registro Especial de Avales con nº 29.167/20.

CUARTO. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

QUINTO. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

7/ 769.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A LAS PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2024. EXPTE. SP019/FEST/2024/4.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Administración General que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2024/4
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2024.
Procedimiento: De oficio
Fecha inicio: 30 de septiembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/1058 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de enero de 2022.

Segundo.- La convocatoria fue aprobada por Resolución número 3196/24 de la Concejal de Educación y Festejos de fecha 02 de octubre de 2024, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el BOCM de fecha 11 de octubre de 2024.

Tercero.- La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 29/260 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de abril de 2025.

Cuarto.- Se incorpora informe del Departamento de Recaudación Ejecutiva de fecha 16 de Mayo de 2025 sobre no deudas con el Ayuntamiento de las asociaciones beneficiarias e



informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 26 de Mayo de 2025 sobre datos registrales de las asociaciones beneficiarias.

Quinto.- Se incorporan varios informes favorables del Técnico de Administración General de fecha 19 de junio de 2025.

Sexto.- Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 16 de julio de 2025 en el que se indica que “Se interviene según valoración de los informes técnicos anteriores sin perjuicio de poder objeto de control financiero a posteriori, la cuenta justificativa de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2024, debiendo iniciarse el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro parcial de las subvenciones de las entidades señaladas, conforme al detalle del cuadro precedente”

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones a las Peñas de Móstoles para el año 2024 y con las cuantías que se relacionan:

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
1. PEÑA BARBACANA	G80002926	2.006,97 €	3.297,21 €	2.859,43 €	0,00 €	2.006,97 €
2. PEÑA CULTURAL LAS CUMBRES	G81737538	2.696,86 €	3.330,92 €	3.086,92 €	0,00 €	2.696,86 €
3. PEÑA DEPORTIVO CULTURAL CHURRI	G79174363	2.320,56 €	5.875,69 €	5.297,64 €	0,00 €	2.320,56 €
4. PEÑA EL SONIQUETE	G79836698	2.759,58 €	8.272,55 €	4.309,45 €	0,00 €	2.759,58 €



5. PEÑA EL SOTO	G86827987	1.944,25 €	2.866,72 €	2.263,06 €	0,00 €	1.944,25 €
6. PEÑA LA ERA	G80877343	2.634,15 €	15.621,78 €	2.408,49 €	225,66 €	2.408,49 €
7. PEÑA LA LOMA	G81122772	2.759,58 €	3.789,74 €	3.444,61 €	0,00 €	2.759,58 €
8. PEÑA LARRA	G80450380	2.195,12 €	5.402,19 €	3.382,22 €	0,00 €	2.195,12 €
9. PEÑA LOS CORBATOS	G81209827	3.073,17 €	13.382,95 €	3.150,92 €	0,00 €	3.073,17 €
10. PEÑA LOS INDEPENDIENTES	G85791887	2.696,86 €	9.549,78 €	2.705,56 €	0,00 €	2.696,86 €
11. PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	G83742031	3.135,89 €	10.382,06 €	3.057,18 €	78,71 €	3.057,18 €
12. PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	G84317114	2.696,86 €	15.891,64 €	2.911,93 €	0,00 €	2.696,86 €
13. PEÑA LOS MIXTOS	G85188274	2.508,71 €	10.197,05 €	3.016,69 €	0,00 €	2.508,71 €
14. PEÑA MÓSTOLES CITY	G87553459	2.571,43 €	9.817,22 €	2.813,18 €	0,00 €	2.571,43 €
TOTALS		35.999,99 €	117.677,50 €	44.707,28 €	304,37 €	35.695,62 €

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña La Era, por un importe de 225,66 €.

Tercero.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Justos, por un importe de 78,71 €.

Cuarto.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.

Quinto.- Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

8/ 770.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (I.E.S.) Y CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/ BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025. EXPTE. SP019/ED/2025/01.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2025/01
Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles, para la realización de Proyectos de Innovación/ Buenas Prácticas Educativas durante el curso escolar 2024/2025.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01-07-2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso escolar 2024/2025, a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Para la realización de los proyectos innovación/buenas prácticas educativas, en centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional, se aprobaron Bases Reguladoras (BBRR) por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023, a través de acuerdo número 9/686. Dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 278) el 22 de noviembre de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con número 726902.

Segundo.- A tenor de estas mismas Bases, se aprobó posteriormente convocatoria de participación para este curso escolar 2024/2025, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 5 de noviembre de 2024, por acuerdo número 22/877 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 273), el 15 de noviembre de 2024.

Tercero.- Conforme a esta publicación en el B.O.C.M., se abrió convocatoria de participación para el curso escolar 2024/2025, dirigida a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y centros públicos de Formación Profesional



(C.I.F.P.) de Móstoles, por un plazo de 20 días hábiles, tal y como se establece en la cláusula séptima de las bases reguladoras (BBRR), para la presentación de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas. Este plazo comprendía del 18 de noviembre al 16 de diciembre de 2024, inclusive.

Cuarto.- Transcurrido el plazo previsto para la recepción de los proyectos de innovación/buenas prácticas, se recibieron un total de 3 proyectos. La concesión de subvenciones a cada uno de esos centros educativos por los proyectos presentados, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el pasado 13 de mayo de 2025. Siendo los siguientes:

CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
1.- I.E.S. ANTONIO GALA Q-7868264H	“Premios Ocaña Literatura, conociendo Móstoles”	1.000 €
3.- I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ Q- 7868100D	“Smart Motion”	1.000 €
4.- I.E.S. EL CAÑAVERAL S-28001211J	“Buenas Prácticas ambientales”	933,33 €
TOTALES		2.933,33 €

Quinto.- Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones aprobadas, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se adjunta al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) nº 2/2024000002368 de fecha 25/04/2025.

Sexto.- A fecha 15 de julio de 2025, han presentado cuenta justificativa, los 3 centros educativos que figuran en el Anexo a esta Propuesta de Resolución.
En relación con la justificación:

- I.E.S. Miguel Hernández: Justifica un importe total de 1.821,09 €, de los que 650,00 € corresponden a gastos de transporte del alumnado. Las BBRR de esta convocatoria establecen que sólo se admite para el traslado de alumnos un máximo del 20% de la subvención, por lo que sólo pueden admitirse de ese gasto 200 € en concepto de transporte del alumnado.

Séptimo.- Visto el informe del Sr. Interventor General de fecha de fecha 24 de julio de 2025 (Ref: 1637/2025), emitido en sentido favorable

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.



Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a los centros educativos y denominación de los proyectos que se relacionan en el Anexo adjunto, para la realización de los Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas que se han desarrollado durante el curso escolar 2024/2025, por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en el cuadro “importe a abonar”.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida al centro educativo I.E.S. Antonio Gala por un importe de 6,59 €, así como la modificación en la resolución de su respectiva concesión a tenor de lo dispuesto en las bases reguladoras de dicha convocatoria.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el apartado “importe a abonar” que figura en el cuadro adjunto

CUARTO.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-BACHILLERATO (I.E.S.) Y FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

COLEGIOS	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	IMPORTE VÁLIDO JUSTIFICADO	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE A ABONAR
1.- I.E.S. ANTONIO GALA Q-7868264H	“Premios Ocaña Literatura, conociendo Móstoles”	1.000,00 €	993.41 €	993.41 €	6,59 €	993.41 €
3.- I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ Q- 7868100D	“Smart Motion”	1.000,00 €	1.821,09 €	1.371,09 €	0,00 €	1.000,00 €
4.- I.E.S. CAÑAVERAL S-28001211J	EL “Buenas Prácticas ambientales”	933,33 €	2.507,41 €	2.507,41 €	0,00 €	933,33 €
TOTALES		2.933,33 €	5.321,91 €	4.871,91 €	6,59 €	2.926,74 €



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

- 9/ 771.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN “I MUESTRA DE ARTISTAS MUNICIPALES”, DE PROMOCIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y LITERARIAS COMO MUESTRA EXPOSITIVA DE LOS ARTISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES. EXPTE. SP/010/CU/2025/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente:** SP010/CU/2025/003
Asunto: *Aprobación bases reguladoras para la convocatoria interna “I MUESTRA DE ARTISTAS MUNICIPALES”, de promoción de las artes plásticas y literarias como muestra expositiva de los artistas del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales en los diferentes centros socioculturales y Museo de la Ciudad de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística*
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación: 17/06/2025

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras de convocatoria interna “I MUESTRA DE ARTISTAS MUNICIPALES”, de promoción de las artes plásticas y literarias como muestra expositiva de los artistas del Ayuntamiento de



Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales en el ejercicio 2026, en el Municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: De conformidad con las competencias atribuidas a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, en materia de impulso, planificación y desarrollo de programas y actividades culturales en el ámbito municipal, y en atención al interés público de fomentar la participación activa del personal al servicio del Ayuntamiento de Móstoles, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales en iniciativas de carácter artístico y literario, se considera procedente promover actuaciones orientadas a la difusión y valorización de su producción cultural, fomentando la participación activa en la vida cultural del municipio

Segundo: Que las presentes Bases se enmarcan dentro del interés por promocionar las Artes Plásticas y Visuales, así como la disciplina Literaria, desde dentro de nuestra Institución, en favor del municipio, dando la oportunidad de mostrar la producción artística de las personas que concurren a esta convocatoria

Tercero: Que con las presentes bases se pretende regular la participación de todos los empleados municipales, de los organismos autónomos y empresas municipales con inquietudes artísticas, que lo deseen, de forma individual o colectiva, en cualquier modalidad de artes plásticas y visuales: pintura, escultura, fotografía, instalaciones, obra gráfica, nuevas tendencias, etc..., (no admitiéndose proyectos expositivos que incluyan obras que ya hayan sido expuestas en cualquiera de los centros), así como obras encuadradas en la disciplina literaria como (relatos cortos, poesía, etc...)

Cuarto: Que en las referidas bases se establece con claridad la participación, objeto, contenido, desarrollo y composición de la comisión de selección, etc...

Quinto: Que las mencionadas Bases Reguladoras objeto de la presente convocatoria, no prevén la concesión de aportaciones económicas, ni en concepto de premios ni para sufragar gastos derivados de traslados, desplazamientos, o cualquier otro tipo de erogación relacionada con la participación. En consecuencia, la totalidad de los costes derivados del envío, recepción y recogida de la documentación y materiales necesarios para concursar serán de exclusiva responsabilidad de las personas participantes. Esta disposición se fundamenta en la naturaleza no retributiva de la convocatoria, cuyo propósito es exclusivamente promocional y expositivo

Sexto: Que las Bases, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles www.mostoles.es, así como en el tablón de anuncios del portal del empleado

Octavo: Que se adjunta informe emitido por la asesoría jurídica en fecha 27 de agosto de Con número de orden 62/2025 V

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, en el ejercicio de sus competencias y para una adecuada gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus



trabajadores, garantizando un entorno laboral adecuado, seguro y motivador, en coherencia con los principios generales establecidos en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto al funcionamiento eficiente y sostenible de la administración local, que responde a la necesidad de reconocer que el correcto funcionamiento de la administración local no solo depende de la atención a los ciudadanos, sino también del bienestar, motivación y desarrollo profesional del personal que la integra.

Segundo: La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y, en este sentido, resulta coherente que se implementen políticas internas que promuevan la formación, salud laboral, conciliación y condiciones dignas de trabajo. Esto no solo repercute positivamente en la plantilla, sino que también mejora la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, cerrando así un círculo virtuoso de gestión pública eficiente y humana.

Tercero: Que el tratamiento de las presentes bases se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).

Cuarto: Que las presentes bases se han redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra legitimado para la aprobación de las bases objeto de la presente propuesta

*Se **PROPONE** al Concejal Delegado de Hacienda, de acuerdo con todo lo anterior, y por delegación de la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo nº 4/409 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023*

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de participación “I MUESTRA DE ARTISTAS MUNICIPALES”, de promoción de las artes plásticas y literarias como muestra expositiva de los artistas del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales en los diferentes centros socioculturales y Museo de la Ciudad de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística para 2026

Segundo: Que realizado lo anterior las bases para su concurrencia serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles, así como difundido por los canales internos del Ayuntamiento de Móstoles, con el fin de que llegue a todos los empleados municipales, de los organismos autónomos y empresas municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 772.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA CONVALIDAR LOS ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE CURSO ESCOLAR 2024-2025.
EXpte. C/001/OFI/2025-003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/001/OFI/2025-003
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES EXPTE: C/048/CON/2020-2024 correspondiente CURSO ESCOLAR 2024-2025 del periodo de 01 de marzo a 30 de abril por un importe de 14.292,5 €.
Dicho gasto se corresponde con los servicios prestados de los meses marzo y abril, por los cuales se han emitido las correspondientes facturas pro Nuevo Ballet Español, S.L (factura Nº 2025/0013 y factura Nº 2025/20), por importe de 14.292,5€, correspondiente al gasto indicado.
Interesado: Nuevo Ballet Español CIF B81367963
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 23/05/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cultura de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística



Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio Gestión del Taller-Escuela del periodo de 01 de marzo de 2025 a 30 de abril de 2025, por un importe total de 14.292.5 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L CIF B81367963		
Objeto de la Prestación	GESTIÓN DE TALLER- ESCUELA DE DANZA		
Expediente Contratación	C/048/CON/2020-024.		
Aplicación Presupuestaria	26.3341.22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
2025/13	01/04/2025	7.146.25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de marzo 2025. Factura referida a la prórroga del curso 2024-2025.
2025/20	05/05/25	7.146.25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de abril de 2025. Factura referida a la prórroga del curso 2024-2025.
		14.292.5€	

Tercero: Que el contrato administrativo C/048/CON/2020-024 según informe de Contratación tiene una vigencia hasta 22 de diciembre de 2024, considerando que las prórrogas previstas no han sido consumidas en su totalidad (2 años) quedando pendiente de utilización, 4 meses para alcanzar los 24 meses en que consistían las mismas.

Cuarto: Que se inició un nuevo expediente de contratación en fecha 5 de noviembre de 2024 (Expte. C068/CON/2024-087) cuyo proceso de adjudicación se vio suspendido, en fecha 12 de diciembre de 2024, por la interposición del recurso presentado por la Escuela de Música Creativa S.L, siendo levantada la suspensión por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en fecha 23 de enero de 2025



Quinto.- *La adjudicación del Expte. C/068/CON/2024-087 relativo al SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES, fue aprobada por medio de acuerdo nº 7/310 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2025, formalizándose el contrato con NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L CIF B81367963 en fecha 30 de abril de 2025*

Sexto: *Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación.*

Séptimo: *Consta informe emitido por el departamento de Contratación de fecha 4 de julio de 2025*

Octavo: *Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General, de fecha 25 de julio de 2025*

Noveno: *Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.*

Décimo: *Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 26.3341.22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

Segundo: *Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

Tercero: *La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.*



Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 112 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES EXPTE: C/048/CON/2020-2024 correspondiente al CURSO ESCOLAR 2024-2025 del periodo de 01 de marzo a 30 de abril por un importe de 14.292,5 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L CIF B81367963		
Objeto de la Prestación	GESTIÓN DE TALLER- ESCUELA DE DANZA		
Expediente Contratación	C/048/CON/2020-024.		
Aplicación Presupuestaria	26.3341.22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
2025/13	01/04/2025	7.146.25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de marzo



			2025. Factura referida a la prórroga del curso 2024-2025.
--	--	--	---

2025/20	05/05/2025	7.146,25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de abril 2025. Factura referida a la prórroga del curso 2024-2025.
		14.292,5 €	

Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

11/ 773.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C.S.C. EL SOTO, JOAN MIRÓ, CENTRO VILLA DE MÓSTOLES, C.S.C. CALEIDOSCOPIO, CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA CON LAS DIVERSAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO AÑO 2025¹

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Centros Culturales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2025/004
Asunto: Aprobación de convenios de cesión de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Villa de Móstoles, C.S.C. Caleidoscopio, Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística con las diversas asociaciones del municipio año 2025

¹ Corrección “in voce”



Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Procedimiento: Convocatoria Pública.

Fecha de iniciación: 15/07/2025

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, de convenios de cesión de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Villa de Móstoles, C.S.C. Caleidoscopio, Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística con las diversas asociaciones del municipio año 2025.

Primer: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras de utilización de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024.

Tercero Que la convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2025

Cuarto: Que se adjunta el correspondiente informe de la Concejalía de Participación Ciudadana (Registro Municipal de Asociaciones), de fecha 16 de julio de 2025.

Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, se obliga por medio de estos convenios al mantenimiento del espacio, a la edición y difusión anual de un catálogo de actividades y a la realización de los servicios de consejería, limpieza, mantenimiento, mobiliario, calefacción/aire acondicionado, agua y electricidad y velas por el correcto uso de los espacios objeto de cesión.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles no asumirá ninguna relación laboral ni económica con las personas vinculadas a las actividades que se desarrollen por medio de estos convenios.

Séptimo: Que las Asociaciones se obligan al cumplimiento de las diversas normas establecidas por el Ayuntamiento y a que los monitores que desarrollen las actividades formativas estén capacitados profesionalmente para tal fin.

Octavo: Que las Asociaciones deberán concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, como así al pago del precio público en vigor.

Noveno: Que se relaciona a continuación las entidades objeto de convenio que han solicitado espacios:



Nº REG ASOC	NOMBRE ASOCIACION
310	ASOC DE YOGA Y RELAJACION OM GANESHA
357	A. ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA (ASEAPO)
269	AGRUPACIÓN MUSICAL REMEMBRANZAS
616	ACM Asociación Cultural de Móstoles
665	ASOCIACION TAKSEEM
631	LA REGUERA - A. DE CULTURA TRADICIONAL CASTELLANO-LEON
619	Asoc. Cultural de Teatro y Danza Terpsícore al Compás
667	SWINGDELSUR
1141	A.D.A.P - ASOCIACION AMIGOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS
153	A. CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MOSTOLES
460	A. CULTURAL ESPACIO FLUIDO
515	JARDIN DE ESTRELLAS
82	AGRUPACION CORAL VILLA DE MOSTOLES
68	A. DEMOCRATICA DE MUJERES DE MOSTOLES
52	ASOCIACION REGIONAL AGRUPACION CASTIZA DE MADRID A
565	Asociación Cultural Bailes de Salón y otros Ritmos
341	Asociación de Tejidos Artísticos ATAR
387	CASA DE CASTILLA Y LEON EN MOSTOLES
452	ASOCIACIÓN CULTURAL MADRILEÑISTA MADRID ETERNO
386	COFRADIA DE JESUS NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO
356	Asociación de Educadores Solidarios EDUSOL
417	ASOCIACION CULTURAL MELPOMENE DE MOSTOLES
710	ASOCIACIÓN CLUB DE ROL LOS ÚLTIMOS JINETES
473	A. ARTISTAS PLASTICOS AULA ABIERTA
561	A.S.C. PROYECTO ARTE 2012
40	ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA VIVA
611	ASOCIACION APARTE
248	AME (ASOCIACIÓN MÁGICA ESPAÑOLA
55	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES
638	A. FOTOGRAFICA DE MOSTOLES

Décimo: Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica, sin inconvenientes jurídicos, de fecha 18 de agosto de 2025 y número de orden 60/2025 -V.

Undécimo: Que se adjunta informe de Patrimonio, con ficha de inventario municipal de los bienes inmuebles afectados al convenio, de fecha 8 de abril de 2022.

Undécimo: Que no se necesario informe de la intervención Municipal



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que los convenios se someterán al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento y su actualización aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Enero de 2017.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, en su condición de Administración Local está legitimado para la celebración de la convocatoria objeto de la presente propuesta.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar los convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Cultural Villa de Móstoles y Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica que se relacionan a continuación:

Nº REG ASOC	NOMBRE ASOCIACION
310	ASOC DE YOGA Y RELAJACION OM GANESHA
357	A. ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA (ASEAPO)
269	AGRUPACIÓN MUSICAL REMEMBRANZAS
616	ACM Asociación Cultural de Móstoles
665	ASOCIACION TAKSEEM
631	LA REGUERA - A. DE CULTURA TRADICIONAL CASTELLANO-LEON
619	Asoc. Cultural de Teatro y Danza Terpsícore al Compás
667	SWINGDELSUR
1141	A.D.A.P - ASOCIACION AMIGOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS
153	A. CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MOSTOLES



460	A. CULTURAL ESPACIO FLUIDO
515	JARDIN DE ESTRELLAS
82	AGRUPACION CORAL VILLA DE MOSTOLES
68	A. DEMOCRATICA DE MUJERES DE MOSTOLES
52	ASOCIACION REGIONAL AGRUPACION CASTIZA DE MADRID A
565	Asociación Cultural Bailes de Salón y otros Ritmos
341	Asociación de Tejidos Artísticos ATAR
387	CASA DE CASTILLA Y LEON EN MOSTOLES
452	ASOCIACIÓN CULTURAL MADRILEÑISTA MADRID ETERNO
386	COFRADIA DE JESUS NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO
356	Asociación de Educadores Solidarios EDUSOL
417	ASOCIACION CULTURAL MELPOMENE DE MOSTOLES
710	ASOCIACIÓN CLUB DE ROL LOS ÚLTIMOS JINETES
473	A. ARTISTAS PLASTICOS AULA ABIERTA
561	A.S.C. PROYECTO ARTE 2012
40	ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA VIVA
611	ASOCIACION APARTE
248	AME (ASOCIACIÓN MÁGICA ESPAÑOLA
55	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES
638	A. FOTOGRAFICA DE MOSTOLES

Segundo: Delegar la firma de los convenios en D. Daniel Martín Hernández, Concejal Delegado Cultura Desarrollo y Promoción Turística

Tercero Que la firma de los convenios sean suscritos por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de los convenios de cesión de espacios.

Quinto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

DECLARACIONES DE URGENCIA



12/ 774.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE OFICIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO". EXpte. C/CON/2025-214 (C/050/CON/2021-086 SARA Y PRÓRROGA C/087/CON/2024-235).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-214 referente a C/050/CON/2021-086 SARA y a C/087/CON/2024-235

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIO POR LOTES.

Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3. (S.A.R.A.) "Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos.

Procedimiento: Resolución del contrato de oficio

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Mediante Acuerdo nº 35/966, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de noviembre de 2022, se adjudicó el "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3" (Limpieza exterior de todos los Centros Educativos EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA) a la mercantil SERLINGO E.I. S.L. con CIF B01936673. Este lote es un contrato reservado a empresas de inserción laboral. Por un importe de 309.486,24 €, más 64.992,11€, en concepto de I.V.A. lo que asciende a un total de 374.478,35 €, para un plazo de duración del contrato de dos años, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórroga anuales por un periodo de 1 año, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

El contrato fue objeto de la prórroga prevista, acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 26 de diciembre de 2024 (núm. 17/1037) con el siguiente detalle: "por un importe de 147.918,95 € más 39.320,22 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025".

Segundo: con fecha 23 de mayo de 2025, el órgano de contratación inicia de oficio la resolución del contrato, por los motivos que en el mismo se contienen y con fecha de efectos de 23 de mayo de 2025.

Tercero: Obra en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, emitido con fecha 20 de mayo de 2025 en el que se manifiesta lo siguiente:

En relación al contrato de "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (Limpieza exterior de todos los Centros Educativos. EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), siendo la actual adjudicataria del servicio la mercantil SERLINGO E.I., S.L., cabe formular las siguientes consideraciones:

Primero: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 35/966 de fecha 2 de noviembre de 2022 se aprobó la adjudicación del contrato de "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (Limpieza exterior de todos los Centros Educativos EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), en favor de la mercantil SERLINGO E.I., S.L. con CIF B-01936673. Este lote es un contrato reservado a empresas de inserción laboral. (Doc.1)

Segundo: La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de DOS AÑOS a partir de la formalización del contrato por importe de 374.478,35 € IVA incluido a razón de 309.486,24 € de base imponible y 64.992,11€ en concepto de IVA, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórroga anuales por un periodo 1 año.



Tercero: Con fecha 16 de diciembre de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, con previsión de fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria el día 1 de enero de 2023. (Doc. 2)

Cuarto: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 17/1037 de fecha 26 de diciembre de 2024 se aprobó la prórroga del contrato de "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (Limpieza exterior de todos los Centros Educativos EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), en favor de la mercantil SERLINGO E.I, S.L. con CIF B-01936673, por periodo de un año de duración extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 ambos incluidos. (Doc. 3)

Quinto: Las prestaciones incluidas en este contrato consisten en la realización de la limpieza de la totalidad de espacios existentes en los patios exteriores con frecuencia semanal en todos los colegios, en este caso 43 centros educativos. Igualmente, dentro de las obligaciones de la adjudicataria se encuentra la realización dos veces al año, una en época de primavera y otra antes del comienzo de curso, los trabajos de desbroce de las zonas que así lo requieran, incluyendo la recogida y gestión de residuos. (Doc.4)

Para la ejecución de las prestaciones recogidas en el PPT, se exige como personal mínimo 2 equipos de tres personas a jornada de 35 horas/semanales, con la categoría correspondiente para el uso de la maquinaria requerida (ESPECIALISTA).

Sexto: El día 2 de abril de 2025 se recibe noticia por parte de un trabajador de la empresa, comunicando que la mercantil ha iniciado un expediente de regulación de empleo. Dicho trabajador también da traslado de la situación laboral del resto del personal adscrito a este contrato, informando que solo existe una persona trabajando, ya que el resto de trabajadores se encuentran en situación de incapacidad temporal desde que se les comunicó el inicio del ERE.

Séptimo: A través de las inspecciones realizadas por el Supervisor municipal del Servicio se constata que desde el día 3 de abril la limpieza semanal de los patios exteriores no se está ejecutando de acuerdo a la frecuencia establecida en el PPT. Esta situación persiste en el tiempo, tal y como consta en las actas suscritas por el Supervisor municipal del contrato desde fecha 3 de abril y hasta la fecha del presente informe. (Doc. 5)

Octavo: Desde principios de abril de 2025 resultan infructuosos los múltiples intentos de contacto (vía telefónica y email) con la empresa adjudicataria.

Noveno: Habiendo recibido noticias de la posible venta de la empresa, el Servicio contacta con un tercero que gestiona la administración de la mercantil: LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. Tercero al que, junto a la mercantil adjudicataria, en fecha 3 de abril se remite requerimiento de información relativa al estado de ejecución del contrato, la falta de prestación del servicio y de situación jurídica de la misma. (Doc. 6)



Décimo: En fecha de 4 de abril de 2025 LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. remite documentación en la que manifestando actuar en nombre y representación de la mercantil expresa:

"En nombre de nuestro cliente SERLINGO E.I., S.L. les comunicamos que este despacho ha dado inicio a un expediente de regulación de empleo que afecta a la totalidad de los trabajadores de la adjudicataria, entre los que se encuentra el personal adscrito a la ejecución del presente contrato, siendo la fecha prevista para la extinción de los contratos de trabajo el próximo día 10 de mayo de 2025, aunque esta pudiera tener lugar con anterioridad ". (Doc. 7)

La adjudicataria no accede a la notificación del requerimiento en sede electrónica.

El Servicio entiende que la comunicación del tercero no da respuesta a lo requerido, por lo que en fecha 7 de abril se remite requerimiento (Doc. 8), reproducido en fecha 8 de abril en el que se conceden dos días hábiles para dar respuesta a si la mercantil adjudicataria se encuentra en condiciones de ejecutar la prestación de acuerdo a la oferta y contrato firmado por ambas partes así como la remisión en el mismo plazo de la información relativa a la posible existencia de deudas pendientes con los trabajadores, en materia de salarios o de Seguridad Social de la plantilla así como un listado completo y actualizado del personal que pudiera ser objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a dichos trabajadores.

En fecha 9 de abril de 2025, el tercero manifiesta verbalmente que está prevista en fecha 22 de abril una tercera reunión con los representantes de trabajadores incursos en ERE, confirmando no existe inicio de proceso de declaración de concurso no obstante la mercantil que percibe subvenciones ha perdido la credibilidad bancaria para solicitar préstamos, siendo adeudada a fecha de hoy una mensualidad a los trabajadores. Según contactos informales de carácter municipal "todos los trabajadores se encuentran en situación de incapacidad temporal".

LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. en fecha 10 de abril de 2025 contesta al requerimiento en los siguientes términos:

"Por medio de la presente y en respuesta al requerimiento efectuado les comunicamos que la empresa SERLINGO EI SL está en condiciones de continuar hasta la extinción de los contratos de trabajo.

Se adjunta listado con la relación de trabajadores subrogados al Ayuntamiento de Móstoles.

A fecha de este escrito está pendiente de liquidar los salarios correspondientes al mes de marzo, así como la seguridad social del mes de febrero 2025."

Adjunta asimismo los listados de personal a subrogar y poder general para pleitos. (Doc. 9)



Desde la contestación al requerimiento se sigue intentando contactar vía telefónica tanto con la empresa SERLINGO E.I., S.L. como con LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. no obteniendo respuesta.

Vista la respuesta dada por LEGALTRADE ASISTENCIA JURÍDICA S.L. sobre su capacidad de continuar prestando el Servicio, el Supervisor municipal continúa realizando visitas de inspección y levantando actas del estado de ejecución del contrato y del personal mínimo adscrito al mismo, donde se constatan los incumplimientos. Existe una única trabajadora desarrollando las labores de limpieza mínimas de las zonas más críticas de los centros educativos, aunque la falta del resto de personal conlleva a que no se cumplan las tareas ni las frecuencias contratadas.

Undécimo: Asimismo y puestos en contacto con las actuales adjudicatarias del contrato de servicio de limpieza de centros educativos y edificios públicos de Móstoles (Limpiezas Camacho SL y OHL Ingesan SA, respectivamente) al objeto de la posible subrogación de éstas en la ejecución del contrato, rechazan de plano la misma, aduciendo que las bonificaciones de que disfruta la E.I. no son trasladables a éstas, que la inversión necesaria en maquinaria y medios auxiliares para la puesta en marcha del Servicio es elevada al no disponer de la misma y que ello determina que el precio actual no podría cubrir los gastos reales de la prestación en caso de subrogación y además asumirían subsidiariamente la responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y el pago de salarios pendientes.

Duodécimo: En fecha 9 de mayo se remite de nuevo requerimiento de información relativa al estado de ejecución del contrato y situación del personal adscrito al mismo, tanto a la adjudicataria como al representante que gestiona la administración de la mercantil, al estar próximos a la fecha en la que éste expuso la extinción de los contratos laborales del personal adscrito al Servicio de limpieza e patios. La adjudicataria no accede a la notificación del requerimiento en sede electrónica. El representante de la mercantil sí accede a la notificación, aunque no da respuesta a la misma.

En fecha 12 de mayo se reitera el requerimiento de información obteniendo el mismo resultado, la adjudicataria no accede a la notificación del requerimiento y su representante tampoco.

Decimotercero: El día 13 de mayo de 2025 se recibe noticia por parte de un trabajador de la empresa, comunicando que la empresa le remitió hace 15 días un preaviso indicándole que el último día laboral del personal sería el 9 de mayo, y que ya había recibido notificación de la Seguridad Social indicando la situación de desempleo.

Decimocuarto: Existen numerosas quejas por falta de limpieza por parte de los distintos centros y la falta de limpieza de los patios resulta generalizada al igual que la necesidad de desbrozar los espacios exteriores de los colegios.

Decimoquinto: En fecha 20 de mayo los técnicos de Salud Pública han emitido informe sobre las condiciones de salubridad actual de los patios de los centros escolares señalando que los mismo no cumplen las medidas de higiene y seguridad necesario para el uso de los mismos, proponiendo se restablezca el servicio de limpieza. (Doc. 10)



Decimosexto: A mayor abundamiento, al no haberse prestado el servicio, la mercantil no ha presentado la facturación correspondiente desde que la misma abandonó el servicio en fecha 2 de abril.

Visto lo anterior y quedando acreditado según documentación obrante en el expediente, un elevado grado de falta de limpieza generalizado en los distintos patios exteriores, pues en algunos ya se constata un grado considerable de acumulación de residuos, así como el cerramiento de los lugares de depósito de la maquinaria, resulta una situación de grave peligro para los usuarios de los referenciados patios exteriores, prioritariamente población infantil, lo que requiere la intervención municipal en garantía de la higiene y salubridad y ello no obstante las circunstancias anteriores, en especial la calificación de la adjudicataria del nominado lote 3 del contrato de limpieza de centros educativos como empresa de inserción, reservado a éstas conforme a la legislación aplicable, dificultan la posible subcontratación de las prestaciones.

Con carácter previo a la determinación de las consideraciones jurídicas que resultan de aplicación a los anteriores hechos, hay que señalar que de conformidad con lo previsto en el PCAP y PPT así como en la oferta contractual de la mercantil, resultan obligaciones de la adjudicataria:

Primera.- Tal y como prescribe el epígrafe 6.5 del citado PPT " El lote nº 3 de este pliego es un contrato reservado a empresas de inserción laboral, que tendrá como prestación fundamental la limpieza de la totalidad de espacios existentes en los patios exteriores, tales como patios, terrizos, jardines, taludes, pistas deportivas exteriores, aparcamientos, aceras, areneros, pavimentos de caucho y accesos entre otros, de todos los centros escolares que se relacionan en el Anexo I.

La frecuencia en la limpieza de estos espacios será como mínimo semanal en todos los centros, siendo necesario que la empresa adjudicataria presente en un plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato la planificación de estas limpiezas. Además esta planificación deberá ser revisada mensualmente y consensuada con los servicios técnicos municipales. El Ayuntamiento podrá modificar la planificación presentada en base a las necesidades de cada centro.

El horario para la realización de estas tareas estará comprendido entre las 8:00 h y las 17:00 h, de lunes a viernes, con el objeto de realizar estas labores con suficiente luz natural para ejecutar el trabajo adecuadamente."

De otro lado, consta expresamente que "Las tareas a ejecutar por el personal de limpieza de patios exteriores de forma semanal para la limpieza de estos espacios serán las siguientes:

- Vaciado de todas las papeleras existentes en los patios exteriores, excluyendo las papeleras existentes en los porches de los centros escolares que serán vaciadas a diario por el personal de limpieza interior de los centros.*
- Barrido y soplado en profundidad de todos los espacios exteriores.*



- *Retirada de arena procedente de los areneros de Educación Infantil de aceras, accesos.*
 - *Rastrillado de areneros de Educación Infantil*
 - *Retirada de brotes y malas hierbas de forma periódica en todo el recinto escolar.*
 - *En los periodos de caída de hoja se procederá a la retirada de la misma en la limpieza semanal.*
 - *Limpieza de grafitis y pintadas en paramentos exteriores de cualquier tipo (fachadas exteriores, muros de cerramiento, farolas, papeleras, pistas deportivas), debiendo aplicar el tratamiento más adecuado en base al material constructivo donde se ha producido la misma.”*

Continúa el mismo epígrafe estableciendo que "...La empresa adjudicataria sustituirá semanalmente las bolsas de basura en las papeleras exteriores (salvo las papeleras existentes bajo poche cubierto) y suministrará semanalmente en todos los centros bolsas de basura de residuos asimilables urbanos de color negro de medida 60 x 90 para papeleras de 50 litros y una galga de 140. Se suministrará a cada centro escolar y de forma semanal como mínimo 10 unidades de estas bolsas, con independencia de realizar la sustitución de las mismas en todas las existentes el día que se realice la limpieza de patios exteriores en cada recinto".

Segunda.- Según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige este contrato, en su parágrafo 7.1 "El contratista será el único encargado de aportar los medios humanos necesarios para la prestación del Servicio. Este personal tendrá la función principal de mantener en estado de limpieza los espacios de cada centro.

Asimismo desplazará a cada centro, en todo momento, el personal necesario para la prestación del Servicio, aumentando el número de empleados asignados al mismo cuando circunstancias especiales así lo requieran, aunque sea fuera del horario habitual de la prestación”.

Tercera.-De otro lado, en el epígrafe 7.7 del PPT se establece “El personal necesario para la prestación normal del Servicio, así como otro que pueda tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por el empresario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos.”

Cuarta.- Finalmente, en el epígrafe 11 del PPT se establece que constituye incumplimiento de carácter muy grave el incumplimiento de la oferta presentada por el licitador y el abandono del servicio

Quinta.- Sin perjuicio de lo anterior, en la oferta de la mercantil adjudicataria consta expresamente: "Que se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado se apliquen efectivamente a los trabajadores", manifestando asimismo la ejecución de las prestaciones parciales de este contrato y el porcentaje de la parte del contrato que se va a subcontratar en no más de un 10,30%.

Sexta.- Según el epígrafe 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de este contrato “La resolución del contrato se regirá por lo establecido con



carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministro en el artículo 313 del mismo Texto Legal.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.”

Visto lo anterior, bajo estas premisas y en base a la documentación obrante en el expediente, resulta claro que la mercantil no ha cumplido las obligaciones que derivan del PCAP ni del PPT, ni la oferta presentada por ellos para la adjudicación del contrato, encontrándose en una situación pre –concursal y a fecha de hoy extintos los contratos de trabajo de los trabajadores con efectos a 10 de mayo de 2025 derivados de un expediente de regulación de empleo (ERE) en la adjudicataria.

En este orden, y quedando acreditada según documentación obrante en el expediente la no ejecución de la limpieza de patios exteriores, la ausencia de trabajadores sin que la cobertura de puestos se lleve a cabo conforme a las previsiones previstas en el Pliego, la situación de incapacidad temporal de toda la plantilla antes de producirse la extinción de los respectivos contratos de trabajo con efectos a 10 de mayo de 2025, la falta de respuesta de la mercantil y la participación de un tercero como intermediario en la relación contractual con la adjudicataria, lo que unido a la falta de noticias y no atención de los requerimientos junto a la calificación del correspondiente lote como reservado a empresa de inserción del contrato de limpieza de patios exteriores de centros educativos (lote 3) se entiende concurre la imposibilidad manifiesta de prestar el servicio así como el propio abandono del servicio, lo que constituye causa de resolución del presente contrato y ello de conformidad con las previsiones previstas en art.211 de la Ley 9/2017.

Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, hay que reseñar que actualmente los incumplimientos de las obligaciones esenciales por parte del adjudicatario están provocando una acumulación de residuos orgánicos y no orgánicos, que sumado a la falta de desbroce de los patios después de las lluvias sufridas durante estos meses, está generando problemas de salubridad, la proliferación de parásitos y un aumento en el riesgo de incendio en los patios de los centros escolares a la vista de la llegada del periodo estival y subida de las temperaturas.

Esta situación conlleva a un grave riesgo de insalubridad, falta de higiene y seguridad de las zonas exteriores de los centros educativos teniendo en cuenta que los usuarios de los mismos son la población infantil de 0 a 12 años de edad. La prolongación de esta situación en el tiempo compromete la salud de los menores, pues la falta de limpieza de los patios exteriores genera un riesgo grave en la salud y seguridad de los menores, así como sanitario.

A resultas de lo expuesto, es por lo que como responsable de ejecución del contrato se postula en favor de la necesaria intervención y respuesta municipal con efectos inmediatos, por lo que se propone que por el órgano competente se acuerde la resolución del contrato de referencia, se adopten las medidas precisas para garantizar la ejecución de la prestación o en su caso la salubridad e higiene de los respectivos patios exteriores para la protección de los menores, y ello sin perjuicio de la exigencia



de responsabilidad que pudiera exigirse a la mercantil como consecuencia de los daños y perjuicios que la misma irrogue a las arcas municipales.

Finalmente, y acreditado el abandono de facto del servicio por la ausencia de trabajadores desde principios de abril del presente ejercicio, resulta indubitable que la mercantil interesada no está en condiciones de cumplir el objeto esencial y sustancial de esta contratación, que no es otro que garantizar y mantener en condiciones de salubridad e higiene los patios exteriores de los centros educativos.

En base a todo lo expuesto y vista la documentación obrante en el expediente, los antecedentes citados y constatados a través de esta Jefatura los hechos referenciados, se propone que parte del órgano competente se proceda:

- 1. De conformidad con lo previsto en el art. 208 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público a la suspensión del Servicio de limpieza de los patios exteriores de los centros educativos como medida cautelar en la resolución del contrato en los términos que se expresan en al epígrafe siguiente.*
- 2. A la tramitación del expediente para la resolución del "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (Limpieza exterior de todos los Centros Educativos. EXPTE: C/050/CON/2021-086 SARA), y ello en aplicación de los artículos 211 a) b), d) f) y i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por incumplimiento de la obligación principal y esencial de conformidad a los Pliegos, la declaración de concurso o insolvencia de adjudicataria y el impago durante la ejecución del contrato, de los salarios de los trabajadores.*
- 3. De forma simultánea, y en el mismo acto, se proceda ante la situación descrita y al objeto de paliar el estado de la falta de salubridad e higiene de los patios y en garantía de la protección de la salud de los menores, a la declaración de emergencia por falta de condiciones salubridad de los patios exteriores de los centros educativos y en el mismo acto por el mismo órgano se acuerde la contratación de emergencia de estas prestaciones hasta el 31 de diciembre de 2025 o la fecha en que se produjera la adjudicación del contrato de limpieza que se encuentra en tramitación si ésta se produjera antes.*
- 4. Que vistos los antecedentes y al tratarse de acontecimientos imprevisibles e irrefutables, es necesario e imperioso que a la mayor brevedad posible se inicien los trámites para la aprobación del contrato de emergencia, cuya ejecución atendido el interés público protegido (seguridad, salud y la salubridad de espacios de convivencia de menores de edad) debería mantenerse hasta la formalización de una nueva contratación del Servicio de Limpieza de patios exteriores de los centros educativos.*

Cuarto: Obra en el expediente informe de los Técnicos de Salud Pública, donde concluye con la situación de emergencia, emitido con fecha 20 de mayo de 2025 en el que se manifiesta lo siguiente:



"El informe al que aluden los A petición de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en relación al estado de los patios exteriores de los centros escolares del municipio de Móstoles, tras el cese de la empresa concesionaria que desarrollaba el servicio, y vistas las fotografías remitidas de los siguientes colegios públicos: CEIP Antusana, CEIP Blas de Otero, CEIP Ciudad de Roma, CEIP Pablo Sorozábal, y CEIP Severo Ochoa, se emite el presente informe sanitario:

Ante la perspectiva de que esta situación se alargue en el tiempo, se recomienda la adopción de medidas para la limpieza y retirada de residuos, al efecto de poder garantizar el control de la situación de insalubridad que pueda generarse y prevenir problemas de salud en los escolares, teniendo en cuenta que se trata de población especialmente vulnerable.

Impacto en la salud pública

1. Riesgo de enfermedades. La acumulación de restos orgánicos favorece:

- o La proliferación de microorganismos patógenos, lo que puede generar focos de infección y enfermedades gastrointestinales o respiratorias entre los estudiantes y el personal educativo.*
- o La presencia de insectos y roedores que representa un peligro potencial para la salud infantil, aumentando la posibilidad de contagio de enfermedades dérmicas y alergias.*
- o La falta de limpieza y acumulación de basura provoca un entorno insalubre, afectando el bienestar de los niños.*

Recomendaciones

Ante los riesgos señalados, es imprescindible restablecer el servicio de limpieza y desbroce de patios en los colegios de manera urgente. Se recomienda:

- o La implementación inmediata de un programa de limpieza profunda para eliminar los residuos acumulados.*
- o El mantenimiento periódico de los espacios exteriores para garantizar la seguridad y salubridad.*

Conclusión

El restablecimiento del servicio de limpieza en los colegios es fundamental para garantizar un entorno saludable, seguro y propicio para el aprendizaje de los escolares. La acumulación de residuos y la falta de mantenimiento pueden derivar en problemas sanitarios, riesgos de incendio y afectaciones al bienestar de la comunidad escolar. Por lo tanto, se solicita la adopción de las medidas oportunas para solucionar esta situación a la mayor brevedad posible."

Quinto: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:



11/430.- *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE OFICIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (S.A.R.A.) "LOTE 3 RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO". EXPTE. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.*

En dicho acuerdo se PROPONE

Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar procedimiento para la resolución de oficio del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3. (S.A.R.A.) "Lote 3 reservado a empresas de inserción (Expte. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.)", a la mercantil SERLINGO EI, S.L. (CIF 801936673) con fecha de efectos de 23 de mayo de 2025, procediendo, tras esa fecha, al pronunciamiento expreso que en su caso proceda, respecto de la devolución de la garantía definitiva.

Segundo: Dar traslado de/ presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero: Declarar la emergencia por falta de condiciones de salubridad de los patios exteriores de los centros educativos y se proceda a la contratación de emergencia de la limpieza de los patios exteriores. "

Sexto: De conformidad con el anterior acuerdo, se procede con fecha de 29 de julio de 2025 a dar traslado del mismo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Séptimo: Conforme al certificado de no alegaciones incorporado al expediente, y habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles otorgado a la mercantil para la presentación de alegaciones, documentación o justificaciones, no se ha registrado ninguna aportación por parte de la misma.

Octavo: Consta en el expediente informe favorable del servicio de asesoría jurídica municipal.

Noveno: Se emite informe por parte de la Intervención municipal.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:



I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116 y 117 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- En el presente expediente, se constata la concurrencia de una causa de resolución formal del contrato, prevista en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, concretamente en el artículo 211.1.f):

"Son causas de resolución del contrato: (...)

f) La declaración de concurso de acreedores del contratista, salvo que en el procedimiento se acuerde la continuidad del contrato."

De acuerdo con lo anterior, la causa objetiva que da lugar al inicio del procedimiento de resolución del contrato con la empresa SERLINGO es la situación de concurso de acreedores conforme a la legislación concursal. Esta situación imposibilita a la empresa cumplir con normalidad las obligaciones contractuales asumidas, afectando al objeto del contrato y al interés público comprometido.

III.- Por tanto, y como efecto directo de lo anterior, una vez verificada la concurrencia de la causa y agotado el trámite de audiencia correspondiente, se propone acordar potestativamente la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 212.5 LCSP:

``5. En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a), y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista."

En este caso, se justifica además por la falta de respuesta por parte del contratista (SERLINGO) a los reiterados intentos de contacto por parte del órgano de contratación. Esta inacción o ausencia de comunicación agrava la situación de incumplimiento y evidencia la imposibilidad material de ejecutar el contrato en los términos pactados.

Por tanto, procede a proponer la resolución formal acordada potestativamente, del contrato referenciado, lo cual faculta a la Administración para adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, incluyendo el inicio de un nuevo



procedimiento de licitación, o la adjudicación mediante procedimiento de emergencia si el servicio no puede interrumpirse.

IV.- Por su parte, la cláusula 26^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación relativa a las formas de resolución del contrato, hace estricta referencia a lo establecido en los artículos 211 a 213 LCSP citados en el fundamento jurídico anterior.

V.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar la resolución de oficio definitiva del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3. (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción (Expte. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A), a la mercantil SERLINGO E.I, S.L. (CIF B01936673) con fecha de efectos de 23 de mayo de 2025,

Segundo: Iniciar el expediente de incautación de la garantía definitiva constituida por la empresa SERLINGO E.I, S.L. (CIF B01936673), adjudicataria del Lote 3 del contrato “Servicio de limpieza de centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.)”, por los posibles daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las condiciones del contrato. Previo al acuerdo definitivo sobre la incautación de la garantía definitiva, en su caso se da trámite de audiencia por diez días hábiles a los interesados.

Tercero: De conformidad con lo establecido en los artículos 110.1 y 192.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y teniendo en cuenta las circunstancias de la presente resolución, la garantía definitiva podrá ser total o parcialmente ejecutada para atender a las responsabilidades derivadas del incumplimiento contractual, hasta que se determine el alcance de los perjuicios causados y, en su caso, se resuelva sobre su devolución.

Cuarto: Acordar la anulación del saldo de gasto comprometido, correspondiente a la prórroga (C/087/CON/2024-2335) que a día de hoy se encuentra en vigor cuya resolución se propone resolver, de manera que puedan ser efectuadas las correspondientes anotaciones contables, por parte de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad y quede así, liberado el crédito correspondiente, para atender a las obligaciones díamante del nuevo contrato que en su caso se tramite.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

13/ 775.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/087/CON/2025-186 (20-164N SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C/087/CON/2025-186
Expediente nº: C/048/CON/2020-164N. (S.A.R.A.)
Tipo de contrato: MIXTO
Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Tercera Prórroga del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm.6/681, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato administrativo MIXTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (Expediente C/048/CON/2020-164N), a la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L. (CIF: B-19168582), para DOS AÑOS de contrato, por un importe de 247.800,00 €, más 52.038,00 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización de este contrato administrativo mixto tuvo lugar el 16 de septiembre de 2021.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº 21/159, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó la primera prórroga del Contrato con la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L. por UN AÑO por un importe de 149.919,00 € IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La formalización del contrato tuvo lugar el 15 de septiembre del 2023.

Tercero. – Mediante acuerdo de la Junta de gobierno Local nº 11/698, de 10 de septiembre de 2024 se aprobó la segunda prórroga del contrato por un año, para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025 (ambos incluidos) por un importe de 149.919,00 euros

Cuarto. - Consta en el expediente que, con fecha 26 de mayo de 2025, se remitió a la empresa JOMAR SEGURIDAD S.L. una solicitud, vía correo electrónico, para la aceptación de la prórroga del contrato. En respuesta, con fecha 28 de mayo de 2025, se recibió un documento firmado por la citada empresa, mediante el cual se manifiesta su acuerdo con la celebración de la tercera prórroga del contrato referido, manteniéndose las condiciones actualmente vigentes.

Quinto. - Se inició expediente de tramitación de tercera prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio fechada el 26 de mayo de 2025*
- *Propuesta de celebración de tercera prórroga por parte del servicio promotor de la contratación de fecha 26 de mayo de 2025.*



- *Escrito de la adjudicataria (Mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L.U, de aceptación de prórroga en los términos previstos, de 28 de mayo de 2025.*
- *Informe favorable de Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 20 de junio de 2025.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Propuesta de aprobación del gasto*
- *Documentación contable: Aplicación presupuestaria 40-9228-22799 “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Otros trabajos realizados por otras”.*
 - *Nº propuesta del gasto: 20250000001063*
 - *RC Corriente: anualidad 2025 - RC 2/2025000002892. Importe: 9.816,15 euros*
 - *RC Futuro: anualidad 2026 - RC 2/2025000002893. Importe: 140.102,85 euros*

Sexto. – La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIOS).*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

Séptimo. - Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo MIXTO, de acuerdo con el art. 18 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. *Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años.

Por su parte, con fecha 20 de junio de 2025, se emite por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales (Servicio promotor) informe técnico favorable para la aprobación de la tercera prórroga del contrato de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones, Equipos y Sistemas de Detección, Extinción y Protección Contra Incendios de los Edificios Municipales. Expte. C/048/CON/2020-164. S.A.R.A. / C/087/CON/2025-186” cuyo tenor literal es lo siguiente:

“INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-164N.

ANTECEDENTES

1. *Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 6/681 de fecha 31 de agosto de 2021 se aprobó la adjudicación del contrato de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE: C/048/CON/2020-164 S.A.R.A.” en favor de la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L. (B19168582)*
2. *La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato por importe de 299.838,00 € IVA incluido, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas por periodos anuales que aislada o conjuntamente no superen el plazo de TRES AÑOS*
3. *Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 21/159 de 21 de marzo de 2023 se aprobó la primera prórroga del citado contrato por un año, para el periodo*



comprendido entre el 16 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2024 (ambos incluidos) por importe de 149.919,00 €.

4. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 11/698, de 10 de septiembre de 2024 se aprobó la segunda prórroga del contrato por un año, para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025 (ambos incluidos) por un importe de 149.919,00 €.
5. Con fecha 26 de mayo de 2025 se solicitó vía correo electrónico a la empresa JOMAR SEGURIDAD, S.L. conformidad de la prórroga del contrato, recibiéndose respuesta a través de un documento firmado con fecha 28 de mayo de 2025 en el que se expresan su conformidad a la prórroga del contrato indicado anteriormente en las mismas condiciones del contrato actual
6. La prórroga del contrato se iniciaría el día 16 de septiembre de 2025 hasta el día 15 de septiembre de 2026, por un importe de 149.919,00 € (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS), IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 40 – 9228 – 22799 y con el siguiente reparto de anualidades:

ANUALIDAD IMPORTE (IVA incluido)

2025	9.816,15
2026	140.102,85

7. El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.
8. De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de la segunda prórroga del contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, y se acuerde la misma por periodo de un año de duración, extendiendo su vigencia desde el 16 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026 (ambos incluidos), en las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas del contrato existente. "

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 149.919,00€ (IVA incluido). La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la tercera prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la tercera prórroga del contrato administrativo MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIOS) de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA ICENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. Expediente C087/CON/2023-021 (C/048/CON/2020-164N.S.A.R.A.), a la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L., (CIF: B-19168582), por un importe total de 149.919,00 €, con IVA incluido, por UN AÑO de duración, para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del 2025 al 15 de septiembre del 2026 (ambos inclusive), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 149.919,00 €, que se corresponden con 123.900,00 € en concepto principal y 26.019,00 € correspondiente al I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9928-22799 del Presupuesto Municipal para 2025 conforme a la retención de crédito que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-9928-22799 "Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Otros trabajos realizados por otras"		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000001063		
ANUALIDAD 2025	RC CORRIENTE: 2/2025000002892	9.816,15€
ANUALIDAD 2026	RC FUTURO: 2/2025000002893	140.102,85€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

14/ 776.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 13/727 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025



**RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LA
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA DE UNA PÓLIZA DEL
SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL
MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE LOS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS. EXPTE. C/068/CON/2024-201**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Corrección de errores de Propuesta de Resolución del acuerdo 13/727 de la aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de agosto de 2025 relativo a la aprobación de la rectificación de la adjudicación, del procedimiento abierto para la contratación conjunta esporádica, de una póliza del seguro de vida y accidentes para el personal municipal, miembros de la corporación municipal del Ayuntamiento de Móstoles y de los organismos autónomos. Expte. C/068/CON/2024-201

Procedimiento: Corrección de errores de propuesta de resolución.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

PRIMERO. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución del acuerdo 13/727 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de agosto de 2025 en sesión ordinaria, relativo a la adjudicación, del procedimiento abierto para la contratación conjunta esporádica, de una póliza del seguro de vida y accidentes para el personal municipal, miembros de la corporación municipal del Ayuntamiento de Móstoles y de los



organismos autónomos. Expte. C/068/CON/2024-201 la existencia de error material por omisión que a continuación se describe;

En la parte RESOLUTIVA, en su punto SEGUNDO con el siguiente tenor literal;

“Segundo.: Proponer la clasificación de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. como adjudicataria del presente contrato, de conformidad con el criterio de la mesa de contratación celebrada en sesión extraordinaria el día 30 de julio de 2025, en cumplimiento del principio de selección de la oferta económicamente más ventajosa, previo requerimiento de documentación administrativa preceptiva.”

Donde dice: “AXA SEGUROS GENERALES, S.A”

Debe decir: “AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48464606)”

En la parte RESOLUTIVA en su punto TERCERO con el siguiente tenor literal;

“Tercero: REQUERIR a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A, CIF:A60917978 como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, cuando se exija que el adjudicatario concierte algún tipo de seguro, póliza correspondiente antes de la formalización del contrato. (...)”

Donde dice: “AXA SEGUROS GENERALES, S.A”

Debe decir: “AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48464606)”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error material se ha detectado en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local, derivado de la solicitud presentada por la entidad AXA SEGUROS GENERALES, S.A. Dicha mención no se corresponde con la entidad licitadora real, que es AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48464606), sociedad que efectivamente ha concurrido al procedimiento de licitación. Por tanto, procede rectificar la propuesta de adjudicación en el sentido de que la adjudicación debe realizarse a AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y no a AXA SEGUROS GENERALES, S.A., cuya inclusión en la documentación ha sido fruto de un error material.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en



relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

PRIMERO. – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material de transcripción que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 13/727 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de agosto de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente de aprobación de la rectificación de la adjudicación, del procedimiento abierto para la contratación conjunta esporádica, de una póliza del seguro de vida y accidentes para el personal municipal, miembros de la corporación municipal del Ayuntamiento de Móstoles y de los organismos autónomos. Expte. C/068/CON/2024-201

En la parte RESOLUTIVA, en su punto SEGUNDO con el siguiente tenor literal;

“Segundo.: Proponer la clasificación de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. como adjudicataria del presente contrato, de conformidad con el criterio de la mesa de contratación celebrada en sesión extraordinaria el día 30 de julio de 2025, en cumplimiento del principio de selección de la oferta económicamente más ventajosa, previo requerimiento de documentación administrativa preceptiva.”

Donde dice: “AXA SEGUROS GENERALES, S.A”

Debe decir: “AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48464606)”

En la parte RESOLUTIVA en su punto TERCERO con el siguiente tenor literal;

“Tercero: REQUERIR a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A, CIF:A60917978 como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, cuando se exija que el adjudicatario concierte algún tipo de seguro, póliza correspondiente antes de la formalización del contrato. (...)”



Donde dice: ``AXA SEGUROS GENERALES, S.A''

Debe decir: ``AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48464606)''

SEGUNDO. - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de septiembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.